

6.01 Medición de la eficacia en la calidad del gasto

Acta de modificación

Acta de aprobación de préstamo para pago de regalía pascual.

Acta de aprobación del remanente de tesorería

Ep-04, Ejecución trimestral de los gastos y aplicación de fondos y estructura programática.

6.02 Medición de la eficiencia en la calidad del gasto

Ep-03, Ejecución trimestral de los ingresos y fuentes de financiamiento.

Ep-04, Ejecución trimestral de los gastos y aplicación de fondos y estructura programática.

Ep-05, Ejecución financiera trimestral de los proyectos de obras.

Justificación de aplicación de los fondos según ley.

6.03 Medición del cumplimiento de los plazos

Oficio de remisión de informe.

Cumplen con una de las cuatro modalidades establecidas en el Art. 21 de la Ley No. 176-07.

Reportaron la ejecución presupuestaria del 2do trimestre 2020 en fecha 25/07/2021.

6.01 puntuación: posible causa de baja puntuación.

1-En caso de no existir modificaciones presupuestarias y no tiene aprobación del remanente de tesorería se lleva a 10%.

2-En caso de aprobaciones de modificación completa; pero no enviaron la aprobación del remanente, se suma el total del remanente, más el total aprobado. Se divide lo aprobado dentro del total y se obtiene el monto porcentual aprobado. Se aplicará en base a la Guía del SISMAP. 100/100; 95/90; 85/80; 75/70. 50/50 y 25 si solo enviaron la coordinación.

3- Otros:

- a) Puntuación 10% si no enviaron las actas de modificación del trimestre.
- b) Puntuación 10% si el presupuesto se mantiene sin modificación y 100% si cumplieron con aprobación del remanente.
- c) Puntuación en base a lo aprobado mediante actas. Si no se evidencia aprobación del remanente de tesorería, se suma el total del remanente al monto de modificación y se divide lo aprobado dentro del total general modificado.
- d) Puntuación 10% en caso de aprobación del remanente y no se ha incorporado o aplicado al nuevo presupuesto acorde artículos 58 inciso a, en incumplimiento con los artículos 350, 351 de la ley 176-07.
- e) Es mandatorio El Artículo 58 de la Ley 176-07 se refiere al mandato de sesionar por lo menos una vez al mes y el artículo 351 indica que en la primera sesión de los Regidores y Vocales, debe ser sometida la aprobación del remanente de tesorería.